

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social: y, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el artículo 7, del Código Orgánico Administrativo (COA), Principio de desconcentración estipula: “(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estipula la delegación, contenido, competencias, efectos, prohibición y extinción de la delegación;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “(...) *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “(...) *Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: **Objetivos.** - Esta ley tiene los siguientes objetivos: “(...) *3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en esta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*.”;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: “*Art. 11.-Deberes y Atribuciones del Gerente General. – Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)*”;

Que, a su vez el artículo 12 de la citada normativa manifiesta: “*Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajan, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas. La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajan, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas. La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo (...)*”;

Que, en el inciso final del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), dispone: “*(...) En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*.”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2024 de 08 de noviembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., resuelve aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., en su artículo 15 manifiesta lo siguiente: “*(...) Para el cabal cumplimiento de las atribuciones y deberes del Secretario del Directorio, y como apoyo al mismo, EL gerente general designará un Prosecretario, de dentro de los funcionarios de la misma empresa. El prosecretario tendrá las obligaciones y responsabilidades que le fueren asignadas por el Secretario del Directorio, relativas al manejo administrativo y logístico del órgano colegiado*”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. Artículo 2.- Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía Nro. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado (...);

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue: “(...) *De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

RESUELVE:

Art. 1.- DELEGAR al Jefe de Asesoría Jurídica, Esp. José Gabriel Estrella López, como Prosecretario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., ante los miembros del Directorio.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Del cumplimiento, ejecución y publicación de la presente Resolución encárguese a:

1. A la Jefatura de Asesoría Jurídica, la notificación de la presente resolución a todos los miembros de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador; y,
2. Al Área de Gestión Documental y la Unidad de Tecnología de forma conjunta de la difusión, así como de su publicación en la página web institucional en cumplimiento a la Ley de Transparencia.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Copia:

Señorita Abogada
Ximena Katerine Ambuludi Freire
Especialista Jurídico

Señora Magíster
Alexandra Elizabeth Mazon Moreta
Coordinadora General de Gestión

Señor Ingeniero
Oscar Efraim Miranda Patin
Director de Planificación Procesos y Tecnología Encargado

je